



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

## RESOLUCIÓN N°. DE

***“Por la cual se modifica la Resolución No 00312 de 6 de abril de 2017 que adopta la metodología de riesgos institucionales, se mantiene el COMR y se dictan otras disposiciones”***

### **LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por la Ley 1448 de 2011 y los numerales 18 y 23 del artículo 7 del Decreto 4802 de 2011,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas cuenta con un Sistema Integrado de Gestión –SIG-, el cual se compone de cinco subsistemas: Calidad, Seguridad de la Información, Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y Modelo Estándar de Control Interno- MECI-

Que teniendo en cuenta el control interno y de acuerdo con el Título 21 Capítulo 1 artículo 2.2.21.1.1 de la Ley 1083 de 2015 (*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*) define que: *“el Sistema Nacional de Control Interno es el conjunto de instancias de articulación y participación, competencias y sistemas de control interno, adoptados en ejercicio de la función administrativa por los organismos y entidades del Estado en todos sus órdenes, que de manera armónica, dinámica, efectiva, flexible y suficiente, fortalecen el cumplimiento cabal y oportuno de las funciones del Estado”*.

Que conforme a lo señalado en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 que se refiere a los objetivos del sistema de control interno, para el presente acto administrativo son relevantes los siguientes literales: *“a) Proteger los recursos de la organización buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, y f) Definir y aplicar medidas para prevenir riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos”*.

Que siguiendo con lo expuesto según el título 21, Capítulo 5, artículo 2.2.21.5.4. del Decreto 1083 de 2015 ibídem, sobre la administración de los riesgos, se señala que: *“como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas, las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán los lineamientos de administración del riesgo. Para tal efecto, la identificación y análisis de riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspectos internos y externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos, organizaciones, con miras a establecer acciones efectivas representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos”*.

Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” establece que: *“Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti-trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano...”*.

Que el Decreto 1499 de 2017 actualiza el nuevo modelo integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual se articula al nuevo sistema de gestión e integra los anteriores sistemas de gestión de calidad y desarrollo administrativo con el sistema de control interno, lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.22.3.2 de la Ley 1083 de 2015 señala que: *“...El Modelo*

Resolución No.

*“Por la cual se modifica la Resolución No 00312 de 6 de abril de 2017 que adopta la metodología de administración de Riesgos institucional y se dictan otras disposiciones”*

*Integrado de Planeación y Gestión es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio..”.*

Que según el título 23 artículo 2.2.23.2 del Decreto 1499 de 2017 se establece que: *“...La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado colombiano (MECI), se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5° de la Ley 87 de 1993*

Que para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno –MECI- según el artículo 2.2.21.6.4 del Decreto 1083 de 2015 ibídem, se mencionan varias fases, destacándose la No 3 relacionada con las políticas de administración del riesgo, identificación de riesgo y análisis y valoración del mismo.

Que la operación de MIPG se desarrolla mediante el lineamiento de 16 políticas, categorizadas en 7 dimensiones: 1. Talento Humano, 2. Direccionamiento Estratégico y Planeación, 3. Gestión de Valores para resultado, 4. Evaluación para el resultado, 5. Control Interno, 6. información y comunicación y 7. gestión del conocimiento y la innovación.

Que según el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación Gestión elaborado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la dimensión séptima sobre el control interno contenida en MIPG, se desarrolla en el MECI, como pieza clave para la implementación y el fortalecimiento del sistema de control interno de las entidades públicas en el marco de la Ley 87 de 1993. (...). Así mismo, el objetivo del MECI consiste en proporcionar una estructura a la gestión que especifique los elementos necesarios para construir y fortalecer el Sistema de Control Interno, a través de un modelo que determine los parámetros necesarios (autogestión) para que las entidades establezcan acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura de su mejoramiento continuo (autorregulación), en la cual cada uno de los servidores de la entidad se constituyen en parte integral (autocontrol).

Que acorde con la estructura establecida en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG-, en la dimensión séptima de control Interno, se define la estructura del Modelo Estándar de Control Interno MECI, el cual se fundamenta en cinco componentes: (i) Ambiente de control, (ii) administración del riesgo, (iii) Actividades de control, (iv) Información y Comunicación, (v). Actividades de Monitoreo.

Que la administración del riesgo se refiere al conjunto de elementos de control que, al interrelacionarse, permiten a la entidad pública evaluar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales o los eventos positivos que permitan identificar oportunidades para un mejor cumplimiento de su función. (...)

Que atendiendo a los lineamientos del componente de Administración del Riesgo del Modelo Estándar de Control Interno –MECI-, se hace necesario que la metodología de la administración del riesgo y las políticas de administración del riesgo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, estén acordes con lo señalado en el numeral 7.2. sobre los aspectos mínimos para la implementación de la Política contenida en el Manual Operativo de MIPG.

Que de acuerdo con lo anterior, debe tenerse en cuenta el establecimiento de las líneas de defensa del Modelo Estándar de Control Interno- MECI- con el propósito de llevar a cabo una efectiva gestión del riesgo y control, para facilitar la toma de decisiones orientadas al cumplimiento de los objetivos institucionales, el fortalecimiento de la cultura del autocontrol, autogestión y autoevaluación, orientado al mejoramiento continuo y optimización de la gestión institucional.

Que dentro de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y gestión MIPG en su séptima dimensión: control interno, y de acuerdo con el manual operativo MIPG, se hace

Resolución No.

*“Por la cual se modifica la Resolución No 00312 de 6 de abril de 2017 que adopta la metodología de administración de Riesgos institucional y se dictan otras disposiciones”*

necesario adoptar la Metodología para la Gestión del Riesgo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con sus respectivos anexos.

Que siguiendo con lo expuesto y según lo señalado en el numeral 7.2. del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, dentro de la metodología del riesgo y sus anexos aplicados a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se consideró indispensable establecer los roles de las líneas de defensa frente a la gestión del riesgo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) **Primera Línea de Defensa:** Esta corresponde a los gerentes públicos y líderes de proceso o gerentes operativos de programas y proyectos. Se encarga del mantenimiento efectivo de los controles internos, ejecutar procedimiento de riesgos y de control. Su gestión se debe enfocar en identificar, evaluar, controlar y mitigar los riesgos e implementar acciones correctivas y de detectar las deficiencias del control.
- b) **Segunda Línea de Defensa:** corresponde a los servidores que tienen responsabilidades directas frente al monitoreo y evaluación del estado de los controles y la gestión del riesgo. Se dirige a: Jefes de Planeación o (quien haga sus veces), equipos de trabajo, supervisores e interventores. Su gestión se debe enfocar en prácticas de gestión de riesgo eficaces.
- c) **Tercera línea de defensa:** Se encuentra a cargo de la Oficina de Control Interno o de quien haga sus veces. Se encarga de proporcionar a la información sobre la efectividad del sistema de control interno.

Que, teniendo en cuenta, lo expuesto previamente, es relevante adecuar y reglamentar la metodología para la gestión de riesgos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la cual, tiene como objeto establecer los lineamientos orientadores para la identificación, análisis, valoración y tratamiento de los potenciales eventos que se puedan presentar en el desarrollo de la gestión institucional.

Que con el propósito de garantizar una eficiente gestión y administración del riesgo, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ha establecido un sistema integral de riesgos, el cual está compuesto de la siguiente manera: gestión y corrupción, seguridad y salud en el trabajo, de emergencia, crisis y seguridad pública, seguridad informática y ambientales, los cuales corresponden a los riesgos institucionales de la Entidad.

Que de acuerdo con lo señalado, y para la óptima gestión de los riesgos de gestión, de corrupción y seguridad informática, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas aplicará los lineamientos establecidos en la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública. -- DAFP-

Que el artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 648 de 2017 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”* establece como una de las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.

Que la Unidad considera pertinente establecer los lineamientos anexos a la metodología para la gestión del riesgo relacionados con la administración de los riesgos de seguridad informática, salud y seguridad en el trabajo, riesgos de emergencia, crisis y seguridad pública y riesgos ambientales.

Que por la complejidad y especialidad para el tratamiento de los riesgos de seguridad pública que generen crisis los cuales pueden llegar a afectar la integridad y seguridad de los funcionarios, colaboradores y partes interesadas de la UARIV, es fundamental actualizar y ajustar el manual que establezca los lineamientos para la prevención, mitigación y superación de las crisis, el cual hará parte integral de la Metodología para la Gestión del Riesgo de la Unidad para las Víctimas.

Resolución No.

*“Por la cual se modifica la Resolución No 00312 de 6 de abril de 2017 que adopta la metodología de administración de Riesgos institucional y se dictan otras disposiciones”*

Que el numeral 23 artículo 7 del Decreto 4802 de 2011 sobre las funciones de la Dirección General establece: *“Crear, organizar, conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento de la Unidad...”*

Que para el seguimiento y monitoreo de los posibles eventos que afecten de manera integral a individuos, colectivos, y otros Grupos de Interés (víctimas, empleados, contratistas, Estado, sociedad y comunidad nacional e internacional en general), se deberá contar con un Equipo Nacional de Manejo de Crisis y Comunicaciones Estratégicas, Equipo Territorial de Manejo de Crisis y Comunicaciones Estratégicas y un Comité de Crisis.

Que según lo anterior, los equipos de Manejo de Crisis y Comunicaciones Estratégicas tanto Nacional como Territorial funcionaran como una instancia técnica en virtud del cual , se analizaran y monitorearan las situaciones asociadas con los hechos que generen riesgos y análisis de eventos y contingencias que por sus efectos puedan perturbar la continuidad de la gestión de la Unidad, a diferencia del Comité de Crisis, el cual Intervendrá cuando por la complejidad y naturaleza de los hechos que originan la situación crítica, requieran del análisis por parte de la Alta Dirección para la toma de decisiones.

Que la unidad para las Víctimas contará con el Centro de Operaciones y Monitoreo de Seguridad – COMR, el cual operará como primera instancia en el momento que se genere la crisis en lo que se refiere a los riesgos de seguridad pública.

Que el Centro de Operaciones y Monitoreo de Seguridad – COMR, será el encargado de recibir, procesar, escalar y difundir los reportes a los diferentes grupos de interés frente a la seguridad pública y brindará las recomendaciones necesarias con relación a la ocurrencia de sucesos a los Directores Territoriales y líderes de proceso como insumo para la toma de decisiones y eventualmente generar las recomendaciones frente a la necesidad de revisar los hechos por parte del Equipo de Riesgo teniendo en cuenta el lugar donde se origina la crisis, ya sea nivel central o territorial.

Que por las consideraciones señaladas y para una mejor gestión institucional, se requiere un seguimiento que sea permanente y continuo ante la ocurrencia de los riesgos que afectan el accionar diario de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, razón por la cual es indispensable la adopción de la metodología para la Gestión del Riesgo de la mencionada entidad junto con sus respectivos anexos. Esto en el marco de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, en su séptima dimensión y acorde con el Manual Operativo del mismo sistema.

Que, en mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE**

**Artículo 1. Adopción.** Adoptase la Metodología para la gestión del riesgo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas que consiste en la determinación de los lineamientos para la administración integral de los riesgos desde el análisis del entorno, identificación, valoración, tratamiento y evolución del riesgo, la cual tendrá los siguientes anexos:

- Guía de Gestión de Riesgos de Seguridad y Salud en el trabajo - SST
- Guía de Gestión de Riesgos de Emergencia, Crisis y Seguridad pública
- Guía de Gestión del Riesgo de Seguridad de la Información y Seguridad Informática
- Guía de Gestión de Riesgo Ambiental
- Manual de Manejo de Crisis y Comunicaciones Estratégicas
- Procedimiento de Administración del Riesgo

Los citados anexos harán parte integral de la presente resolución

Resolución No.

*“Por la cual se modifica la Resolución No 00312 de 6 de abril de 2017 que adopta la metodología de administración de Riesgos institucional y se dictan otras disposiciones”*

**Artículo 2. Creación de los Equipos.** Créase el Equipo Nacional y Territorial de Manejo de Crisis y Comunicaciones Estratégicas en la Dirección General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, que operará como segunda instancia en el manejo de la crisis a nivel central y territorial, según sea el caso y su función estará orientada al monitoreo y análisis de eventos y contingencias que por sus efectos puedan perturbar la continuidad de la gestión de la Unidad.

**Artículo 3. Definición del Comité de Manejo de Crisis.** El Comité de Manejo de Crisis es una instancia definitiva para la toma de decisiones frente al manejo y mitigación de la crisis, que analizará los hechos causantes de la situación crítica y que por la complejidad y naturaleza de la misma requiere el análisis por parte de la Alta Dirección para la toma de decisiones.

**Artículo 4. Operatividad del COMR.** El Centro de Operaciones y Monitoreo de Seguridad – COMR será la primera instancia cuando se generen los hechos de crisis respecto a los riesgos de Seguridad Pública que afecten a la Unidad.

**Artículo 5. Modificaciones y ajustes en la metodología:** Las modificaciones y ajustes que resulten necesarios a la Metodología de Gestión del Riesgo, serán realizadas teniendo en cuenta los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública y del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

**Artículo 6. Vigencia.** Esta resolución rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE**  
Director General

Proyectó: Proyectó: Martha Cecilia Núñez Navarro – Elite Consultora S.A.S  
Contratista – Dirección General

Revisó: Ana Yolanda Cañón Prieto – Asesora Dirección General  
Gina Torres – Coordinadora Gestión normativa y Conceptos OAJ  
Victoria Ibarra- Abogada Grupo Gestión normativa y Conceptos OAJ

Aprobó Vladimir Martín Ramos – Jefe Oficina Asesora Jurídica